Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, La marzo de 1988.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramita la Licitación Pública nº 469/87, destinada a la adquisición de diversos materiales para el Departamento de Producción y Mantenimiento; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución nº 1005 de fecha 5 de noviembre de 1987 (Confr. fs. 166/167), adjudicándose -entre otras- a las firmas "NESTOR TAVERNA S.R.L." y "MANTIÑAN S.R.L." por los importes de A 2.137,35 y A 5.794.- respectivamente, suscribiéndose, en consecuencia, las Ordenes de Compra nros. 760/87 y 762/87 (confr. fs. 194 y 196).-

Que conforme queda acreditado en el expediente agregado nº 423.089/88 (confr. fs. 228) las mencionadas firmas no cumplieron con el total de sus obligaciones.-

Por ello y de conformidad con lo establecido en el inciso 126 del Decreto 5720/72 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

1°) Rescindir parcialmente los contratos suscriptos con las firmas "NESTOR TAVERNA S.R.L." y "MANTIÑAN S.R.L." mediante Ordenes de Compra nros. 760/87 y 762/87, con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del citado texto legal y aplicarles la penalidad de AUSTRALES CIENTO NOVENTA (À 190.-) y AUSTRALES QUINIENTOS CATORCE (À 514.-) respectivamente, importes equivalentes al diez por ciento (10%) de los contratos no cumplidos, los que deberán ser ingresados en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

2°) Autorizar al Departamento de Compras a efectuar una nueva contratación, destinada a la adquisición de los materiales no entregados.-

3°) Registrese, hágase saber al Departamento de Producción y Mantenimiento y devuélvase a la Subsecretaria de Administración, a sus efectos.-

R.N.O'

